



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“No esta publicada la información de los trimestres del 2018” (sic)*

Es preciso señalar que del “Detalle del incumplimiento” generado por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se advierte que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo a los “Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación”, para el ejercicio 2018.

II. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0320/2019** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0694/2019**.

**IV.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción y artículo denunciado, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para el ejercicio 2018, encontrando lo siguiente:

### I.- Ejercicio 2018

**a)** En la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación de "Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", existían cero (0) registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Federación' and 'Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)' for the year '2018'. The search results section displays 'Se encontraron 0 resultados, de clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The website footer includes contact information: 'TELÉRMI 01 800 831 43 24' and 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

**VI.** Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

**VIII.** Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación y correo electrónico señalado para tal efecto, el oficio **UT/077/19** de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora General de Enlace, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, a través del cual manifestó lo siguiente:

[...]

*Atendiendo su Oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0750/2019, se presente el siguiente*

### **Informe justificado:**

1) *En base al texto presentado por el denunciante que literalmente dice: No está publicada la información de los trimestres 2018; es correcto, se acepta y reconoce la opacidad relativa al Artículo 70 Fracción IX Gastos por concepto de viáticos y representación de la Ley General de Transparencia en los cuatro trimestres del año 2018.*

2) *Los documentos que se adjuntan, versan respecto a la asignación del artículo y fracción en cuestión al Director General Administrativo a su subalterno Jefe del Departamento de Contabilidad de la Administración 2014-2018 y al sucesor Director 2018-2022.*

*Anexo A. Oficio UT/209/17 girado al C.P. Gabriel Andrés Regalado Mayorga, Jefe del Departamento de Contabilidad, a quien se le asignó atender el formato respectivo desde el año 2017.*

*Anexo B. Oficio UT/009/18 girado al mismo servidor público anterior*

*Anexo C. Oficio UT/O16/18 girado al mismo servidor público del Anexo A*

*Anexo D. Oficio UT/040/18 dirigido al Director General Administrativo, Jefe Inmediato superior del Jefe del Departamento de Contabilidad. En el CD enviado se incluyó el Artículo 70 Fracción IX.*

*Anexo E. Oficio UT/115/18 dirigido al mismo servidor público anterior*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

*Anexo F. Oficio UT/175/18 dirigido al Rector*

*Anexo G. Oficio UT/218/18 dirigido al Director General Administrativo*

*Anexo H. Oficio UT/221/18 dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad*

*Anexo I. Oficio UT/249/18 dirigido a los servidores públicos de la nueva administración de la UAAAN, y en la sesión se les informó de los artículos e instancias con incumplimiento, que el 28 de noviembre era la fecha límite para publicar lo rezagado, y entre éstos, está el Artículo 70 Fracción IX.*

*Anexo J. Oficio UT/267/18 dirigido al Director General Administrativo, Subdirector de Finanzas y Jefe del Departamento de Contabilidad.*

*Anexo K. Oficio UT/275/18 girado al Director General Administrativo*

*Anexo L. Oficio UT/039/19 girado al mismo servidor público anterior*

*Anexo M. Oficio UT/054/19 girado a los servidores públicos de la administración central.*

*3) La Unidad a mi cargo no recibió los formatos asignados al servidor público correspondiente para ser revisados y publicados en el SIPOT; ni tampoco hicieron la carga utilizando su usuario y contraseña. Esto en los casos del M.C. Arturo Guevara y C.P. Gabriel Andrés Regalado. Para el M.A. Eduardo Fuentes, ya no se le proporcionó el usuario y contraseña asignados a la Dirección General Administrativa, ya que se acordó con los directivos de la Administración Central en turno en abril de 2018 que todos los servidores públicos enviarían los formatos a revisión y en el momento de que estuvieran con la información correcta, se publicarían por parte de la Unidad de Transparencia.*

*Me reitero a su servicio.*

*[...]” (sic)*

Cabe señalar que el sujeto obligado adjuntó, en copia simple, al informe justificado los siguientes Anexos:

- A. Oficio UT/209/17 dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que solicita atender los formatos a) y b) de la fracción IX del artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que éstos incluyeran diversos hipervínculos, tal como se advierte de las siguientes pantallas:

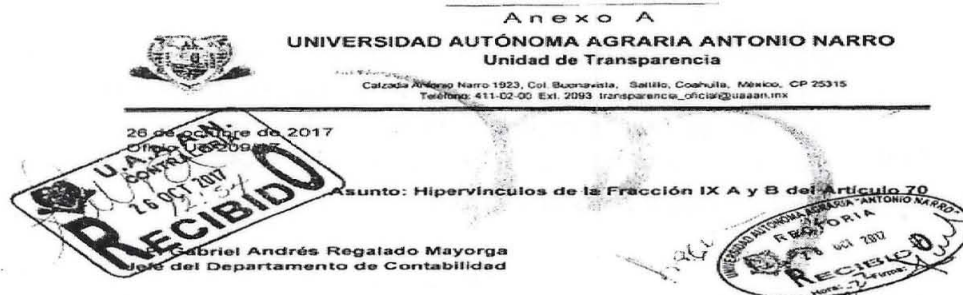


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.



Me refiero a los formatos respectivos del Artículo 70 Fracción IX A y B de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los cuales se debe dirigir a los hipervínculos que contengan la siguiente información:

Para el inciso A:

- 1) Hipervínculo al informe de la comisión o encargo del funcionario, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las contribuciones a la Institución (columnas AB).
- 2) Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas (columna AC).
- 3) Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos (columna AD).

Para el inciso B:

- 1) Hipervínculo al informe del acto de representación encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las contribuciones a la Institución (columna AB).
- 2) Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas (columna AC).
- 3) Hipervínculo a la normatividad que regule los gastos de representación (columna AD).



### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093 transparencia\_oficial@uaaan.mx

Por lo anterior le solicito, lo siguiente:

- 1) Los formatos en cuestión con la información requerida en cada columna y tablas respectivas, de los cuatro trimestres de los ejercicios 2015 y 2016, y los tres trimestres del 2017; contenidos en CD o unidad de memoria extraíble.
- 2) La información referida anteriormente para los incisos A y B, en formato Pdf y contenida en un CD o unidad de memoria extraíble, para publicarla en el portal de Transparencia de esta Institución, y referir el hipervínculo en las columnas AB, AC y AD.

Así mismo, le solicito implementar un formato titulado "Informe de actividades por comisión atendida" para el caso del inciso A, y para el inciso B "Informe de actividades del acto de representación encomendado". Ambos deben informar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las contribuciones a la Institución. Esto a partir de enero del 2018.

No omito en expresarle que la información solicitada es obligatoria a cumplir por esta Institución, y con eso, evitar sanción a su persona.

Quedo en espera de lo solicitado a más tardar para el 6 de noviembre del presente año.

Me reitero a su servicio.

B. Oficio UT/009/18 dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que se requiere la información necesaria para que sean atendidos los formatos a) y b) del artículo 70, fracción IX para los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

ejercicios 2015, 2016 y 2017; adjuntando copia del oficio numero INAI/SAI/DGEALSUPFM/2948/2017 girado por la Dirección General de Enlace, en el que se les solicita a los Titulares de la Unidades de Transparencia remitir información respecto de los formatos relativos a las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, a efecto de que ésta pudiera realizar el informe anual, tal como se muestra a continuación:

### Anexo B



#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Carretera Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093 y 2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

12 de enero de 2018  
Oficio UT/009/18

**Asunto:** Requerimiento de información para cumplir con el Artículo 70 Fracción IX A y B

**C.P. Gabriel Andrés Regalado Mayorga**  
Jefe del Departamento de Contabilidad

Me refiero y adjunto copias simples de los oficios INAI/SAI/DGEALSUPFM/2948/2017 y UT/209/17 alusivos al formato del Artículo 70 Fracción IX A y B el cual es de su competencia atender, y que a la fecha no he recibido lo solicitado en el oficio UT/209/17 para cumplir con el requerimiento del oficio citado en primera instancia. Se le adjuntan los formatos respectivos en CD, mismos que deberá remitir con la información requerida (cuatro trimestres de los ejercicios 2015, 2016 y 2017) a esta Unidad a más tardar el 18 del mes y año en curso. Lo solicitado es con carácter de urgente y atención inmediata.

Me reitero a su servicio.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,  
Universidades, Personas Físicas y Morales  
Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/2948/2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos"

**Asunto:** Se realizan precisiones respecto de la información solicitada para la integración del Informe Anual de Actividades.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.

#### TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE AUTORIDADES LABORALES, SINDICATOS Y UNIVERSIDADES DOTADAS DE AUTONOMÍA

Presentes.

Muy distinguidos Titulares:

Por medio del presente y en alcance al oficio girado por esta Dirección General de Enlace por el que se les solicitó diversa información para integrar el informe anual de actividades, me permito comunicar a ustedes que en el lineamiento Cuarto del Capítulo II, de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permiten elaborar los informes anuales, se dispone textualmente lo siguiente:

**Cuarto.** La Dirección General de Evaluación será la encargada de obtener, de los sistemas informáticos de los que disponga el Instituto, la información relativa a las fracciones I, II, III, V, VI y VII del lineamiento inmediato anterior. Los sujetos obligados enviarán los datos necesarios del resto de las fracciones, en los formatos para recabar información que con tal efecto emita la Dirección General de Evaluación y, en su caso, integrarán los documentos que respalden la información reportada, así como los que se requieran en cuanto a complemento del cuerpo principal del informe que, de forma enunciativa mas no limitativa, podrán ser estadísticas, cuadros, gráficos, etcétera, junto con la respectiva relación de la información que se entregue. Los formatos para recabar la información y, en su caso los documentos, las estadísticas, los gráficos, los cuadros, etcétera, que se usen para respaldar la información reportada, se deberán presentar en formatos que permitan la explotación y uso de la información.

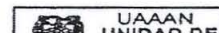
Por lo tanto, mucho se les agradecerá capturar y remitir a este Instituto, la información de los siguientes 10 formatos:

IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.

En el caso específico de las organizaciones sindicales se determinó que se debe capturar y remitir la información relativa a los siguientes seis formatos:

IV, X, XII, XIV, XV y XVI.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales


## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

Es preciso señalar que al informe justificado, no fue adjunto el oficio UT/209/17, a que hace referencia el oficio previamente descrito.

- C. Oficio UT/016/18 dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que solicita de nueva cuenta la información relativa a los formatos a) y b) de la fracción IX del artículo 70, tal como se advierte de la siguiente pantalla:

<b>Anexo C</b>	
	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO</b> Unidad de Transparencia
<small>Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315 Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia_oficial@uaaan.mx</small>	
<hr/>	
15 de febrero de 2018 Oficio UT/016/18	
<b>Asunto: Enviar la información requerida.</b>	
<b>C.P. Gabriel Andrés Regalado Mayorga</b> Jefe del Departamento de Contabilidad	
<p>Me refiero al oficio DC.006 fechado y recibido el 23 de enero de 2018 en el cual se adjunta un CD. Le informo que el mismo <u>no contiene información alguna referente al Artículo 70 Fracción IX A y B requerida</u> en el oficio UT/009/18; le solicito atender el presente y cerciorarse de que el CD contenga la información requerida, y enviarlo a más tardar el 20 de febrero del año en curso.</p>	
Me reitero a su servicio.	
<b>UAAAN</b>	

- D. Oficio UT/040/18 dirigido al Director General Administrativo, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que solicita remitan la información que a ellos compete, respecto del primer trimestre de 2018, a más tardar el 19 de abril de 2018, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

### Anexo D



#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calle Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 [transparencia\\_oficial@uaaan.mx](mailto:transparencia_oficial@uaaan.mx)

11 de abril de 2018  
Oficio UT/040/18

**Asunto:** Envío de nuevos formatos para carga de información en el SIPOT.

**M.C. Arturo Guevara Villanueva**  
Director General Administrativo

Adjunto al presente encontrará un CD el cual contiene los nuevos formatos del Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que le competen a su área administrativa.

Le solicito los revisen y se familiaricen con los mismos, tanto usted como el personal que capturará la información requerida en los formatos, la cual corresponde al primer trimestre del 2018.

En el momento que estén terminados, remitir el CD a más tardar el 19 de abril de 2018 a esta instancia, para la correspondiente revisión antes de cargarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA

"Antonio Narro"



Me reitero a su servicio.

- E. Oficio UT/115/18 dirigido al Director General Administrativo, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en la que solicita remita la información que les corresponde a más tardar el 14 de agosto de 2018, y les reitera que no ha recibido la información enunciada en los numerales anteriores, respecto de los ejercicios 2015-2017 y primer trimestre del año 2018, tal como se advierte de la siguiente pantalla:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

### Anexo E



#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

22 de junio de 2018  
Oficio UT/115/18

**Asunto: Envío de formatos del Artículo 70 y Lineamientos Técnicos Generales de la Ley General de Transparencia.**

**M.C. Arturo Guevara Villanueva**  
Director General Administrativo

Adjunto al presente una memoria extraíble la cual contiene los formatos del Artículo 70 Fracción IX; XXI c, XXVIII a y b, XXXII y XXXIV a, b, c, d, e, f y g; así como los Lineamientos Técnicos Generales alusivos a las fracciones anteriores, con los criterios sustantivos y adjetivos para la captura de información en los formatos respectivos, correspondiente al segundo trimestre del 2018 para las fracciones IX y XXVIII a y b y XXXII; al primer semestre del 2018 para la fracción XXXIV a-g; y anual para la fracción XXI c (este caso se responde en enero 2019).

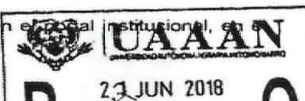
Le solicito remitir a esta Unidad la memoria extraíble con la información capturada en los formatos correspondientes a los periodos trimestral y semestral, a más tardar el 14 de agosto del 2018 para su respectiva revisión antes de ser publicados en el SIPOT.

Hago mención nuevamente que no he recibido los formatos del Artículo 70 Fracción IX de los años 2015-2017 y del primer trimestre de este año; así como la Fracción XXVIII a y b y XXXII del primer trimestre del año en curso.

Las facturas requeridas en la Fracción IX, deben publicarse en el portal institucional, en el apartado de la Dirección General administrativa.



Me pongo a su servicio.



- F. Oficio UT/175/18 dirigido al Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de esa casa de estudios, en el que informa cuales son las obligaciones incumplidas respecto de los ejercicios 2015-2017, primer y segundo trimestre del ejercicio 2018, que guardan relacion directa con recursos federales; adjuntando para tal efecto, impresiones con el total de registros por sujeto obligado cargados al SIPOT para los ejercicios antes referidos, tal como se muestra a continuación en las siguientes pantallas:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

### Anexo F



#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

13 de septiembre de 2018  
Oficio UT/175/18

**Asunto:** Estatus de cumplimiento de obligaciones de transparencia.

**Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García**  
Rector

Adjunto el último reporte del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del periodo 2015-2017.

Las obligaciones incumplidas que tienen relación directa con los recursos federales son:

- 1) Artículo 70 Fracción IX A y B relativa a los gastos por viáticos (traslados, hospedaje) y su respectivo informe
- 2) Artículo 70 Fracción XV A y B relativa a los programas de transferencia, subsidio, servicios, estímulos o apoyos en efectivo o especie.
- 3) Artículo 70 Fracción XXI A relativa al presupuesto anual asignado
- 4) Artículo 70 Fracción XXVIII A relativa a los procedimientos de licitación pública e invitación restringida.
- 5) Artículo 70 Fracción XXXIV A, B, C, D, E, F, G, y H relativa a los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- 6) Artículo 70 Fracción XLI A, B, C, y D relativa a los estudios financiados con recursos federales.
- 7) Artículo 70 Fracción XLIII A relativa a los ingresos por cualquier concepto.

Existen otras obligaciones incumplidas pero se publicarán en lo inmediato; es información que no está relacionada con recursos y personalmente lo atenderé.

Para el primero y segundo trimestres del 2018, sigue prevaleciendo el incumplimiento en el Artículo 70 Fracción IX A y B (viáticos e informes); la Fracción XXVII, XXVIII relativas a los contratos, procedimientos de licitación, adjudicación directa; XXXI Informes programáticos presupuestales; y XXXIV relativa a los inventarios de bienes muebles e inmuebles.



#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

2/2

También falta la información relativa a los proveedores en todos los periodos.

Fui informada que la semana del 1 al 6 de octubre del año en curso, la UAAAN será evaluada por el INAI, y en esta ocasión, es evaluación con vinculación acusatoria en caso de incumplimiento después de 20 días hábiles otorgados para publicar los incumplimientos detectados.

Me reitero a su servicio.

Atentamente  
Alma Terra Mater





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Total de registros por Sujeto Obligado: Formato 2015-2017

Código	Sujeto Obligado	Artículo	Formato	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70-último párrafo	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FI	41	0	41
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FII	413	0	413
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FIII	18	0	18
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FIV	110	511	621
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FVI	11	0	11
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FVII	252	0	252
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FVIII	9,950	139,300	149,250
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FIXA	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FIXB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXA	121	0	121
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXI	123	0	123
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXII	179	0	179
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXIII	1	1	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVA	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVIA	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVIB	119	0	119
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVII	81	212	293
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXVIII	5	0	5

100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVB	10	0	10
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVC	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVI	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVII	9	9	18
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVIII	20	0	20
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXVIII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIXA	9	0	9
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIXB	7	0	7
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIXC	42	0	42
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIXD	8	0	8
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXL	8	0	8
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIA	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIC	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLID	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIIA	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIIB	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIIA	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIIB	141	143	284
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIVA	10	0	10
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLIVB	12	0	12
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLV	3	3	6
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLVIIA	11	0	11
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLVIII	7	0	7
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLVIIIC	13	0	13



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXIX.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXX.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIA.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIB.	45	45	90
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIC.	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIIIA.	3	0	3
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIIIB.	22	66	88
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIIIC.	12	0	12
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIV.	4	0	4
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXV.	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXVI.	14,516	14,516	28,032
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXVII.	154	0	154
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXVIIIA.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXVIIIB.	84	201	285
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXIX.	51	0	51
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXX.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXI.	75	45	120
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXII.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVA.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVB.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVC.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVD.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVE.	23	0	23
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVF.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVH.	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXXXIVA.	10	0	10

1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	LGTA70FXLVIID.	3	0	3
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FI.	83	0	83
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIIA.	0	0	0
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIIB.	18	0	18
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIIB.	1,718	0	1,718
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIVA.	0	0	0
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIVB.	62	0	62
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FV.	32	0	32
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FVI.	29	0	29
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FVII.	2	43	45
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FVIII.	0	0	0
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	LGTA75FIX.	3	0	3
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	80	LGTA80D.	1	0	1
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	81	LGTA81C.	0	0	0
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	81	LGTA81D.	1	0	1
1100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	82	LGTA82C.	1	0	1
Total General				28,876	155,095	183,771



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Total de registros por Sujeto Obligado: Formato 2018

Código	Sujeto Obligado	Artículo	Formato	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	70_00 LGT_Art_70	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	1 LGT_Art_70_Fr_I	49	0	49
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	2a LGT_Art_70_Fr_II	117	0	117
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	2b LGT_Art_70_Fr_II	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	3 LGT_Art_70_Fr_III	9	0	9
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	4 LGT_Art_70_Fr_IV	3	19	22
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	5 LGT_Art_70_Fr_V	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	6 LGT_Art_70_Fr_VI	5	0	5
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	7 LGT_Art_70_Fr_VII	368	0	368
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	8 LGT_Art_70_Fr_VIII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	9 LGT_Art_70_Fr_IX	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	10a LGT_Art_70_Fr_X	5	0	5
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	10b LGT_Art_70_Fr_X	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	11 LGT_Art_70_Fr_XI	58	0	58
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	12 LGT_Art_70_Fr_XII	47	0	47
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	13 LGT_Art_70_Fr_XIII	1	1	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	15a LGT_Art_70_Fr_XV	5	15	20
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	15b LGT_Art_70_Fr_XV	1	1,383	1,384
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	16a LGT_Art_70_Fr_XVI	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	16b LGT_Art_70_Fr_XVI	7	0	7
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	17 LGT_Art_70_Fr_XVII	144	0	144
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	1	0	1

100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	19 LGT_Art_70_Fr_XIX	10	20	30
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	20 LGT_Art_70_Fr_XX	11	33	44
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	21a LGT_Art_70_Fr_XXI	1	4	5
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	21b LGT_Art_70_Fr_XXI	1	4	5
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	21c LGT_Art_70_Fr_XXI	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	23a LGT_Art_70_Fr_XXIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	23b LGT_Art_70_Fr_XXIII	21	131	152
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	23c LGT_Art_70_Fr_XXIII	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	25 LGT_Art_70_Fr_XXV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	25 LGT_Art_70_Fr_XXV	1,383	0	1,383
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	29 LGT_Art_70_Fr_XXIX	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	30 LGT_Art_70_Fr_XXX	3	0	3
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	31b LGT_Art_70_Fr_XXXI	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	1	0	1



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	35a LGT Art. 70 Fr. XXXV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	35b LGT Art. 70 Fr. XXXV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	35c LGT Art. 70 Fr. XXXV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	36 LGT Art. 70 Fr. XXXVI	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	37a LGT Art. 70 Fr. XXXVII	1	1	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	37b LGT Art. 70 Fr. XXXVII	31	0	31
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	38a LGT Art. 70 Fr. XXXVIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	38b LGT Art. 70 Fr. XXXVIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	39a LGT Art. 70 Fr. XXXIX	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	39b LGT Art. 70 Fr. XXXIX	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	39c LGT Art. 70 Fr. XXXIX	5	0	5
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	39d LGT Art. 70 Fr. XXXIX	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	40a LGT Art. 70 Fr. XL	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	40b LGT Art. 70 Fr. XL	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	41 LGT Art. 70 Fr. XLI	163	163	326
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	42a LGT Art. 70 Fr. XLII	3	0	3
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	42b LGT Art. 70 Fr. XLII	17	0	17
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	43a LGT Art. 70 Fr. XLIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	43b LGT Art. 70 Fr. XLIII	1	329	330
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	44a LGT Art. 70 Fr. XLIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	44b LGT Art. 70 Fr. XLIV	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	45 LGT Art. 70 Fr. XLV	1	1	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	48a LGT Art. 70 Fr. XLVIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	48b LGT Art. 70 Fr. XLVIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	70	48c LGT Art. 70 Fr. XLVIII	1	0	1

100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	1 LGT_Art_75_Fr_I	36	0	36
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	2a LGT_Art_75_Fr_II	3	0	3
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	2b LGT_Art_75_Fr_II	4	0	4
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	3 LGT_Art_75_Fr_III	579	0	579
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	4a LGT_Art_75_Fr_IV	8	0	8
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	4b LGT_Art_75_Fr_IV	23	0	23
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	5 LGT_Art_75_Fr_V	3	0	3
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	6 LGT_Art_75_Fr_VI	0	0	0
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	7a LGT_Art_75_Fr_VII	2	42	44
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	7b LGT_Art_75_Fr_VII	2	2	4
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	8 LGT_Art_75_Fr_VIII	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	9a LGT_Art_75_Fr_IX	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	75	9b LGT_Art_75_Fr_IX	2	0	2
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	80	1b LGT Art. 80 Fr. I II III	1	0	1
100	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	82	82b LGT_Art_82	1	0	1
Total General				3,178	2,148	5,326



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales


## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

- G. Oficio UT/218/18 dirigido al Director General Administrativo, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que informa que el porcentaje de incumplimiento obtenido respecto de la evaluación de las obligaciones de transparencia hecha a esa Universidad, había sido del 25%, solicitando a su vez sean atendidas las fracciones que a esa dirección le competen, tal como se advierte de la siguiente pantalla:

Anexo G



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

---

1 de noviembre de 2018  
Oficio UT/218/18

**Asunto: Resultado de verificación y dictamen.**


**M.C. Arturo Guevara Villanueva**  
Director General Administrativo

Informo a usted que el dictamen relativo a la verificación con vinculación acusatoria del INAI manifiesta un 25% de incumplimiento en las obligaciones de transparencia de la UAAAN.

Se adjuntan los resultados por Artículo y Fracción correspondientes a su área para que sean atendidos por los subalternos respectivos a quien usted turne los formatos.

En consideración a que está próximo el cambio de administración en la institución, no deje la responsabilidad a los próximos servidores públicos, ya que los formatos fueron asignados con anterioridad; por tal razón, remitirlos con la información requerida a esta Unidad a más tardar el 9 de noviembre del 2018.

Me reitero a su servicio.



- H. Oficio UT/221/18 dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que informa que el porcentaje de incumplimiento obtenido respecto de la evaluación de las obligaciones de transparencia hecha a esa Universidad, había sido del 25%, solicitando a su vez, que sean atendidas las fracciones que a esta dirección le competen, tal como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

## Anexo H



### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Catzedra Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

5 de noviembre de 2018  
Oficio UT/221/18

Asunto: Resultado de verificación y dictamen.



C.P. Gabriel Andrés Regalado Mayorga  
Jefe del Departamento de Contabilidad

Informo a usted que el dictamen relativo a la verificación con vinculación apusatoria del INAI manifiesta un 25% de incumplimiento en las obligaciones de transparencia de la UAAAN.

Se adjuntan los resultados por Artículo y Fracción correspondientes a su área para que sean atendidos por los subalternos respectivos a quien usted turne los formatos.

En consideración a que está próximo el cambio de administración en la institución, no deje la responsabilidad a los próximos servidores públicos, ya que los formatos fueron asignados con anterioridad; por tal razón, remitirlos con la información requerida a esta Unidad a más tardar el 9 de noviembre del 2018.

Me reitero a su servicio.

- I. Oficio UT/249/18 dirigido al Rector, al Director Regional Unidad Laguna, al Director General Administrativo, al Director de la Unidad de Planeación y Evaluación, al Director General Académico y al Controlador, por el que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, cita a la Reunión Informativa en Transparencia para Directivos, toda vez que los servidores públicos a nivel de Dirección serían los próximos integrantes del Comité de Transparencia, tal como se advierte de la siguiente pantalla:

## Anexo I



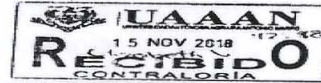
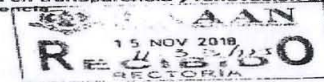
### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Catzedra Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.mx

15 de noviembre de 2018  
Oficio UT/249/18

Asunto: Reunión informativa en transparencia y renovación del Comité de Transparencia

Dr. Mario Ernesto Vázquez Badillo  
Rector  
M.C. Víctor Martínez Cueto  
Director Regional Unidad Laguna  
M.A. Eduardo Fuentes Rodríguez  
Director General Administrativo  
Dr. Javier de Jesús Cortés Bracho  
Director de la Unidad de Planeación y Evaluación  
M.C. Enrique Esquivel Gutiérrez  
Director General Académico  
C.P. Jesús Enrique Macías Vázquez  
Contralor



Con la finalidad de informar el contexto externo e interno en materia de transparencia que impacta a la UAAAN, se les cita a la Reunión Informativa en Transparencia para Directivos el día 16 de noviembre de 2018 a las 10:00 am en la Sala de Juntas de Rectoría bajo el siguiente

Orden del día:



1) Contexto legal de la transparencia  
2) Obligaciones de la UAAAN  
3) Renovación del Comité de Transparencia  
4) Situación actual en cumplimiento de la Ley de Transparencia  
5) Requerimientos inmediatos.

Se apremia su presencia ya que los servidores públicos a nivel Dirección serán los próximos integrantes del Comité de Transparencia y recibirán el nombramiento correspondiente por parte del Rector.







Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales


## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

- J. Oficio UT/267/18 por el que la Titular de la Unidad de Transparencia de esa institución educativa informa al Director General Administrativo, al Subdirector de Finanza y al Jefe del Departamento de Contabilidad, el día y la hora que tendría lugar la capacitación que se les impartiría respecto de los formatos oficiales que deben emplearse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia materia de la competencia de su área, tal y como se muestra a continuación:

Anexo J



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Celaya, Guanajuato, México, CP 37100  
Teléfono 411-02-00 Ext. 2093/2104

6 de diciembre 2018  
Oficio UT/267/2018

**Asunto: capacitación en los formatos**

**M.A Eduardo Ricardo Fuentes Rodríguez**  
Director General Administrativo  
**MC Carlos Efrén Ramírez Contreras**  
Subdirector de Finanza  
**CP Karina Esther Ramírez Monreal**  
Jefa del Departamento de Contabilidad

Para dar cumplimiento a las responsabilidades de la Unidad a mi cargo establecidas en el Art. 45 de la Ley General de Transparencia, se les informa que la sesión de capacitación en los formatos oficiales de las obligaciones de transparencia competentes a su área, será el 11 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa. A la sesión también puede asistir el personal administrativo que ustedes asignen para el manejo de los formatos.

En ese mismo evento se le hará entrega de los Lineamientos Técnicos Generales para la captura de la información en los formatos, así como una memoria extraíble que contiene los archivos de los formatos oficiales en los cuales se captura la información de obligatoriedad, para posteriormente publicarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia, y con lo anterior ustedes den cumplimiento al Art. 70, Fracciones IX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII y XXXIV de la Ley de Transparencia.

**UNAAAN**  
10 DIC 2018  
**RECIBIDO**  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

**UNAAAN**  
7 DIC 2018  
**RECIBIDO**  
RECTORÍA

- K. Oficio UT/275/18 dirigido al Director General Administrativo, suscrito por el Rector y la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que informa de las obligaciones de transparencia que le competen, entre las que se incluye a la fracción IX del artículo 70 objeto de la presente denuncia; asimismo, solicita que una vez que sea capturada la información referida, sea remitida a esa Unidad de Transparencia, tal como se advierte de las siguientes pantallas:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

## Anexo K



### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Unidad de Transparencia

Calle Antonio Narro 1023, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono 411-02-00 Ext. 2093/2104 [transparencia\\_oficial@uanar.mx](mailto:transparencia_oficial@uanar.mx)

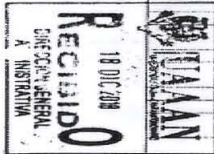
13 de diciembre de 2018  
Oficio UT/275/18

**Asunto:** formatos de obligaciones de transparencia y Lineamientos Técnicos

**M.A. Eduardo Ricardo Fuentes Rodríguez**  
Director General Administrativo

Para dar cumplimiento al Art. 24 de la Ley General de Transparencia alusivo a las obligaciones que los sujetos obligados deben cumplir, así como a las responsabilidades asignadas a la Unidad de Transparencia expresadas en el Art. 45 de la misma, se adjunta memoria extraíble que contiene los formatos oficiales para la publicación de las obligaciones de transparencia que competen a la Dirección a su cargo, en consideración a la información institucional que ahí se emite, recibe y resguarda; éstos son los siguientes.

Artículo y fracción de la Ley General de Transparencia	Descripción breve
70, VIII	Remuneración bruta y neta a servidores públicos
70, IX	Gastos por viáticos y representación
70, X a y b	Plazas vacantes y ocupadas
70, XI	Contrataciones por honorarios
70, XVII	Información curricular de los servidores públicos
70, XXI c	Cuenta pública
70, XXIV	Auditorías realizadas (compartida con Contraloría)
70, XXV	Dictaminación de estados financieros
70, XXVII a y b	Concesiones, contratos, convenios
70, XXXVIII a y b	Resultados de licitaciones, adjudicaciones directas e invitaciones
70, XXXI a y b	Informes emitidos (compartida con Planeación)
70, XXXII	Padrón de proveedores y contratistas
70, XXXIV a, b, c, d, e, f y g	Inventario de bienes muebles e inmuebles
70, XLII a y b	Jubilados y pensionados
75, III	Remuneración a docentes



Es importante mencionar que los formatos no se deben modificar en cuanto a los títulos, ni agregar u ocultar columnas, ya que cualquier alteración en los mismos, es

2/2

rechazada por la Plataforma Nacional de Transparencia. El tipo de letra a utilizar en la captura de la información en los formatos es Arial, tamaño 11, y hacer uso correcto de ortografía (mayúsculas, minúsculas y acentuación). La mayoría de los formatos requieren información adicional de algún documento específico (factura, informe, acta, convocatoria, contrato, etc) el cual se debe escanear, titular el archivo con el nombre del documento y trimestre/semestre/año al que pertenece; éste se envía a la Subdirección de Informática solicitando que sea publicado en el apartado de la Dirección General Administrativa del portal institucional; esperar que sea remitido el hipervínculo del documento en cuestión por el área de Informática para referirlo en la columna del formato correspondiente. En caso de que algún formato requiera dato(s) que pertenece(n) a otra área, deberá(n) gestionarse a la misma.

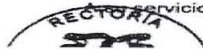
Se le solicita realizar la asignación de los formatos correspondientes por escrito y contenidos en una memoria extraíble para la captura de la información en los mismos, a los responsables de las áreas de Finanzas, Recursos Humanos y Contabilidad, para posteriormente ser remitidos a Usted con la información capturada, por el subalterno respectivo por escrito y con la memoria extraíble adjunta. Por lo anterior, debe asignar a una persona para que concentre y se responsabilice de los formatos de cada área en la memoria extraíble que se está adjuntando, y la remita a la Unidad de Transparencia para la revisión de la información capturada; en caso de existir observaciones, se harán de su conocimiento; en caso contrario el formato se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La información que está pendiente de publicar es la correspondiente al segundo semestre del año en curso; dividiéndose éste en 3er trimestre y 4º trimestres, debiéndose entregar los formatos con la información capturada a más tardar el 24 de enero de 2019 para el tercer trimestre, y los del 4º trimestre el 12 de febrero de 2019. Con esto usted da cumplimiento total a los artículos y fracciones aquí precisados.

Así mismo se adjunta una copia simple de los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) para la captura de la información en los formatos asignados, los cuales también debe entregar una copia a cada subalterno de acuerdo al artículo y fracción que le corresponde.

Quedo a su servicio para atenderle cualquier requerimiento que manifieste.

Atentamente





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

- L. Oficio UT/039/19 dirigido al Director General Administrativo, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en el que solicita reportar la información relativa al 2018 y primer trimestre del año 2019, tal como se muestra a continuación:

Anexo L

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México. CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.edu.mx

---

2 de mayo del 2019  
Oficio UT/039/19

**Asunto: Atender oficio UT/275/18 y reportar el primer trimestre de 2019**

**M.A. Eduardo Ricardo Fuentes Rodríguez**  
Director General Administrativo



En consideración a que el INAI realizará la Verificación de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (Evaluación Vinculatoria) a partir de la tercera semana del mes y año en curso, le solicito atender oficio UT/275/18, así como reportar lo correspondiente al primer trimestre de 2019.

La memoria extraíble que le fue adjunta en el oficio mencionado anteriormente, contiene los formatos que deberán atenderse con la información requerida de al menos, el cuarto trimestre de 2018.

Debido a que la memoria extraíble no ha sido remitida a esta Unidad, se le enviarán los formatos correspondientes al primer trimestre de 2019 al correo electrónico [administrativa@uaaan.edu.mx](mailto:administrativa@uaaan.edu.mx) para que se realice el reporte respectivo, y ya sea que remita éstos, al correo electrónico [transparencia\\_oficial@uaaan.edu.mx](mailto:transparencia_oficial@uaaan.edu.mx) o los contenga en la memoria extraíble junto con los correspondientes al 2018, y sea enviada a más tardar el 14 de mayo de 2019 a esta Unidad.

Le reitero la disposición para proporcionarle la capacitación respectiva sobre los formatos asignados a la Dirección a su cargo, la cual no le ha sido posible recibir; no obstante de lo anterior, le informo que el Subdirector de Finanzas y la Jefa del Departamento de Contabilidad fueron capacitados en la modalidad personalizada en la segunda semana del mes de diciembre de 2018.

- M. Oficio UT/054/19 dirigido al Rector, Contralor, Secretario General, Director General Administrativo, Director General Académico, Director de la Unidad de Planeación y Evaluación, Director de Investigación, Director de Docencia y Director de Comunicación, por el que la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, les solicita cumplir con las obligaciones de transparencia para evitar denuncias, tal como se advierte de las siguientes pantallas:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

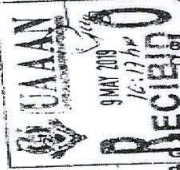

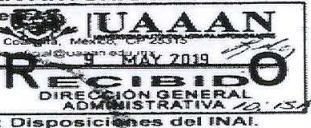




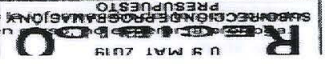
**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

**Anexo M**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.edu.mx

**Asunto: Disposiciones del INAI.**

Receptor, Contralor, Secretario General Académico, Director General Administrativo, Director General Académico, Director de la Unidad de Planeación y Evaluación, Director de Investigación, Director de Docencia y Director de Comunicación

Informo a ustedes que recientemente el INAI dispuso lo siguiente:

- En la Plataforma Nacional de Transparencia se activó la función de Denuncia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). En el caso de que alguna persona haga una consulta y no se encuentre la información publicada que desea, puede hacer la "Denuncia" en ese mismo momento. Esto aumenta el riesgo de una vinculación a proceso para el servidor público responsable de formatos no reportados a la Unidad de Transparencia. Determinó desagregar los formatos del Artículo 70 Fracción XLIII b relativo al monto que perciben los jubilados y pensionados, así como el Artículo 75 Fracción III correspondiente a la nómina de los docentes, ya que éstos son considerados también en el Artículo 71 Fracción VIII Remuneración bruta y neta de los servidores públicos. Lo anterior a partir del 30 de abril de 2019. Por lo tanto a la Dirección General Administrativa le fueron asignados los formatos en cuestión, no hará el reportado correspondiente al primer trimestre del año en curso ni en los sucesivos.

En otro orden de información, el día 6 de mayo pasado solicité prórroga al INAI para la Verificación de Cumplimiento de Obligaciones, a lo cual responden:

- Existe la posibilidad de prorrogar dos meses la fecha de la verificación de cumplimiento laboral de 66 días sin embargo, existen dos agravantes:
  - El riesgo de haber denuncia por inexistencia de la información en el SIPOT, es latente e inminente, y ante eso, el órgano garante no puede hacer ninguna acción a favor del sujeto obligado; y
  - En caso de otorgar la prórroga para el mes de julio, se deberá tener publicada la información del segundo trimestre de este año.

Punto anterior al INAI recomiendo publicar en tiempo y forma la información del primer trimestre del 2019 como lo de primer trimestre del año en curso.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
Unidad de Transparencia

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, México, CP 25315  
Teléfono: 411-02-00 Ext. 2093/2104 transparencia\_oficial@uaaan.edu.mx

2/2

Dada la situación expuesta, expreso lo siguiente:

- Realizar un esfuerzo para cumplir con las obligaciones de transparencia para evitar denuncias y si es necesario, asignar la responsabilidad a dos personas de la instancia a su cargo, sobre todo en los casos de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Planeación, ya que en éstas se concentra casi el 70% de las obligaciones de transparencia.
- Considero que la Institución estará en altas posibilidades de obtener el Reconocimiento Anual por Cumplimiento que otorga el INAI, si se cumple con la publicación de la información requerida, lo cual impactará positivamente en la sociedad, así como en factor a favor para asignar presupuesto para el próximo año a la Institución.
- La información del primer trimestre de este año, prácticamente es poca y en algunos casos nula, dado que sólo se laboró cinco semanas de ese período.

Me reitero a su servicio.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

IX. Con fecha diez de junio dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción, artículo y período denunciado en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, de la que se advirtió lo siguiente:

### I.- Ejercicio 2018

a) Fracción IX del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación de los "Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación", existían cero registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'CONSULTA PÚBLICA' interface of the Instituto Nacional de Transparencia. The search criteria are set to 'Federación' for the state, 'Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)' for the institution, and '2018' for the exercise year. The search results section displays 'Se encontraron 0 resultados, de clic en para ver el detalle' (0 results found, click to see details). The page also shows the article reference 'ART. 70 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES' and the 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section at the bottom.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

<sup>1</sup> Disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito de denuncia en contra de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018 ya que, a su consideración, el sujeto obligado omitió publicar la información correspondiente a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

Al respecto, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante su informe justificado, reconoció el incumplimiento en que incurrió al no publicar la información a que hace referencia la fracción IX el artículo 70 de la Ley General para el período 2018; señaló, además, que se giraron diversos oficios al personal habilitado para realizar la captura de la información respectiva, sin que a la fecha de emisión de ese documento, se recibiera respuesta; expresó también que la Unidad de Transparencia a su cargo no recibió los formatos asignados a los servidores públicos correspondientes para ser revisados y publicados en el SIPOT.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente al ejercicio 2018, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución; advirtiendo la inexistencia de registros correspondientes a la fracción, artículo y período objeto de denuncia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe cumplir, para el ejercicio 2018<sup>2</sup>, con lo siguiente:

### **IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente**

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379) o las partidas que sean equiparables.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos” y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido *estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro [especificar denominación])

**Criterio 4** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)

**Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)

**Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)

**Criterio 8** Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 9** Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación

**Criterio 10** Denominación del encargo o comisión

**Criterio 11** Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional

**Criterio 12** Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado

**Criterio 13** Importe ejercido por el total de acompañantes

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

**Criterio 14** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

**Criterio 15** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)

**Criterio 16** Motivo del encargo o comisión<sup>24</sup>

**Criterio 17** Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año

**Criterio 18** Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

**Criterio 19** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

**Criterio 20** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)

**Criterio 21** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación

**Criterio 22** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión

**Criterio 23** Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

**Criterio 24** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año

**Criterio 25** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda

**Criterio 26** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas

**Criterio 27** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

**Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente.

Ahora bien, resulta relevante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y un periodo de conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información, por lo que la información que el sujeto obligado debía tener publicada en el SIPOT a la presentación de la denuncia, es decir, al veintitrés de mayo del año en curso, es la correspondiente al ejercicio 2018 y primer trimestre del ejercicio 2019.

No obstante, toda vez que el particular denuncia la falta de información en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General para los trimestres del ejercicio 2018, no se entrará al estudio de la información correspondiente al ejercicio 2019, por no ser materia de la presente denuncia.

Señalado lo anterior, de la segunda verificación virtual al contenido de la información objeto de denuncia, en la vista pública del SIPOT, se advirtió lo siguiente:

### I.- Ejercicio 2018



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

Fracción IX del artículo 70 de la Ley General:

Se observó que el sujeto obligado denunciado es omiso en la publicación de la información, toda vez que no se encontraron registros publicados, tal como quedó acreditado en el Resultando IX de la presente resolución.

Por lo que hace a las manifestaciones realizadas por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro en su informe justificado, cabe señalar que, si bien es cierto la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado gira diversos oficios a los servidores públicos responsables de la información materia de denuncia, en los que les solicita el envío de la misma, correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, también lo es que no recibió respuesta alguna, tal como se advierte de los anexos citados en el Resultando VIII de la presente resolución. No obstante, el hecho de que la Unidad de Transparencia informe y presente comprobantes de los oficios de requerimiento de la información, no exime el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado.

En tal consideración, y toda vez que al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente para el ejercicio 2018, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia, ya que el sujeto obligado no cumple con la publicación de los gastos de representación y viáticos de conformidad con los criterios de los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción IX del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto se **instruye** a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** a observar lo siguiente:

- a) Publicar la información de la fracción IX del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes.

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [jorge.roselini@inaei.org.mx](mailto:jorge.roselini@inaei.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro.

**Expediente:** DIT 0320/2019.

Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0320/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.